

Ciudad de México, a 6 de junio de 2017.

**CC. TITULARES DE PATENTES VIGENTES DE MEDICAMENTOS,
TITULARES DE DERECHOS EXCLUSIVOS DE MEDICAMENTOS DE
FUENTE ÚNICA Y DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS.
P R E S E N T E S.**

Me refiero al aviso difundido en CompraNet el 18 de julio de 2014, mediante el cual la Unidad de Política de Contrataciones Públicas (UPCP) de la Secretaría de la Función Pública (SFP) informó del inicio de las acciones tendientes a la celebración de un "Contrato marco para la adquisición de medicamentos con patente vigente y de fuente única durante el ejercicio fiscal 2014" por parte de la Secretaría de Salud, con la participación de la SFP.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 38, fracción V bis del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con los artículos 17, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 de su Reglamento, se hace de su apreciable conocimiento, para los efectos a que haya lugar, que al no haberse recibido por parte de la Secretaría de Salud la documentación necesaria para la integración del contrato marco y habiendo transcurrido en su totalidad el año de 2014, el objeto que se tenía proyectado para el referido acuerdo de voluntades, esto es, establecer las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularían la adquisición de medicamentos y otros insumos para la salud de patente o fuente única para el ejercicio fiscal 2014, sería imposible de cumplir si el contrato se celebrara en la presente anualidad y, en consecuencia, dicho contrato resultaría inexistente al tenor de lo dispuesto en el artículo 2224 del Código Civil Federal, en relación con los artículos 1824, 1827 fracción I, y 1828 del Código Civil Federal, razón por la cual ya no se proseguirán los trabajos para la celebración del contrato marco en cuestión.

En todo caso, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a sus necesidades y requerimientos, continuarán adquiriendo los medicamentos y otros insumos para la salud con patente vigente o de fuente única a que haya lugar, así como los medicamentos que no tengan las características antes señaladas, como lo han venido haciendo a la fecha, mediante los procedimientos de contratación idóneos al efecto, a que se refieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**



LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS



AAPP/FML